



Resolución del 23 de julio de 2021, de la directora general de Personal Docente, por la que se convoca el acto para la adjudicación de puestos a los inspectores e inspectoras que han superado la fase de prácticas del proceso selectivo convocado por la Orden 1/2020, de 7 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 8718, de 16 de enero), que convocó procedimiento de acceso al cuerpo de Inspección de Educación y, seguidamente, se convoca acto de adjudicación de puestos de trabajo con carácter temporal en la Inspección de Educación en el ámbito de la Generalitat Valenciana, según el listado ordenado que se aprueba y que se ha generado tras el proceso selectivo convocado por la Orden 1/2020.

El Decreto 80/2017, de 23 de junio, del Consell, regula la actuación, el funcionamiento y la organización de la Inspección de Educación en la Comunitat Valenciana. En el capítulo III del mismo se regulan los aspectos básicos relacionados con el acceso al cuerpo de Inspectores de Educación y la provisión de puestos de trabajo. En este marco, al amparo del Real Decreto 276/2007, se establece que mediante una convocatoria pública de promoción interna de los cuerpos docentes, la Conselleria competente en materia de educación establecerá las bases, el número de plazas convocadas, las fechas de realización de las pruebas y la regulación de la fase de prácticas para el acceso al cuerpo de inspectores de Educación.

En aplicación del artículo 27 del Decreto 80/2017, que regula la provisión de puestos de trabajo con carácter temporal, una vez finalizado el procedimiento selectivo convocado por la Orden 1/2020, de 7 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV n.º 8718, de 16 de enero) resulta necesaria la convocatoria del acto de adjudicación de puestos de trabajo en la Inspección de Educación en el ámbito de la Comunitat Valenciana cuya provisión se oferta, en primer lugar, a las personas seleccionadas en el procedimiento selectivo que serán nombradas funcionarias y funcionarios de carrera del cuerpo de Inspección de Educación, y, en segundo lugar, para aquellas personas que forman parte de la lista de aspirantes a inspectoras e inspectores accidentales resultante del procedimiento selectivo convocado por la Orden 1/2020 y que puedan ocupar, con carácter temporal, un puesto de trabajo en la Inspección de Educación.

Por tanto, esta Dirección General, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV núm. 8959, de 24.11.2020), resuelve:

- 1.- Cesar con fecha 31 de agosto de 2021 a los inspectores e inspectoras accidentales con nombramiento provisional de acuerdo con las resoluciones de convocatoria de los actos de provisión temporal de puestos de trabajo del cuerpo de inspectores de Educación.
- 2.- Convocar procedimientos de provisión de puestos de trabajo en la Inspección de Educación. Los puestos adjudicados tendrán carácter temporal, tomarán posesión el 1 de septiembre de 2021 y su nombramiento finalizará el 31 de agosto de 2022, o en el momento de la incorporación de la persona titular del puesto, en el caso de los puestos afectados.
- 3.- Se convoca a las personas seleccionadas en el procedimiento de acceso al cuerpo de inspectores de Educación regulado por Orden 1/2020 (DOGV núm 8718, de 16.01.2020), que se relacionan en el listado ordenado que figura como anexo I de la presente resolución. El acto de

adjudicación se celebrará en el Salón de actos de la Conselleria de Educación, Cultura y deporte, sita en la Avenida de Campanar, 32 de València, **el día 27 de julio de 2021 a las 11:00 horas.**

La participación en este acto es obligatoria y no es delegable. Las personas convocadas se presentarán debidamente acreditadas

4.- Convocar a las personas que habiendo participado en el procedimiento selectivo de acceso al cuerpo de Inspección de Educación, regulado por la Orden 1/2020, cumplen las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Orden 1/2020 para formar parte de la lista para el desempeño temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de Educación (Anexo II). El acto se celebrará en el Salón de actos de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, sita en la Avenida de Campanar, 32 de València, **el día 27 de julio de 2021 a las 11:30 horas.**

La participación en este acto no es delegable y las personas convocadas se presentarán debidamente acreditadas

5.- Plazas ofertadas y tipología de puestos

Dirección Territorial de Valencia: 18 plazas vacantes y 4 plazas afectadas.

Dirección Territorial de Castellón: 5 plazas vacantes

Dirección Territorial de Alicante: 15 plazas vacantes y 2 plazas afectadas

La relación de puestos vacantes y afectados que se ofertan es la que aparece en el anexo III.

6.- Definición de puesto o plaza vacante

A efectos de la adjudicación convocada por esta resolución, se entiende por puesto vacante aquel que no tiene una inspectora o inspector de carrera con destino definitivo asignado a dicho puesto. Se incluyen como puestos vacantes los puestos reservados a personas jefes territoriales de Inspección. En el caso de producirse el caso de algún jefe territorial, la persona adjudicada mediante este procedimiento que resulte afectada será trasladada de oficio por la Dirección General de Personal Docente al puesto afectado correspondiente a la persona que sea nombrada inspectora o inspector jefe territorial.

7.- Definición de puesto o plaza afectada

A excepción de los puestos de las personas jefes de Inspección Territorial incluidas en el apartado 6, a los efectos de la adjudicación convocada por esta resolución se consideraran puestos afectados aquellos puestos reservados, de las inspectoras e inspectores que ocupan otros puestos y cuyo nombramiento supone reserva de su destino definitivo.

8.- Procedimiento de adjudicación para las personas que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Orden 1/2020 para formar parte de la lista de adjudicación del anexo II.

a. El orden de elección de puestos de trabajo temporal en la inspección de Educación será el de la lista de personas que figuran en el anexo II.

b. Las personas que forman parte de la lista para la ocupación temporal de lugares correspondientes al cuerpo de inspectores de Educación podrán ocupar los lugares vacantes que, después de la adjudicación realizada a las personas que han sido seleccionadas en el procedimiento de acceso al cuerpo de inspectores de Educación

convocado por la Orden 1/2020, y de acuerdo con el apartado sexto de esta resolución, quedan sin adjudicar. Estas personas podrán ocupar también los lugares afectados de cualquier de las tres direcciones territoriales.

c. La no presentación al acto de adjudicación supondrá la asignación de oficio de una vacante no adjudicada tras finalizar este acto. La adjudicación de oficio se realizará asignando a las personas no asistentes, según el orden en que figuran en el listado del anexo I, la primera vacante no adjudicada según el orden en el que figuran en el anexo III.

9.- Procedimiento de adjudicación para las personas que cumplen las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Orden 1/2020 para formar parte de la lista de adjudicación del anexo II .

a. El orden de elección de puestos de trabajo temporal en la Inspección de Educación será el de la lista de personas que figuran en el anexo II.

b. Las personas que forman parte de la lista para el desempeño temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de educación podrán ocupar los puestos vacantes que, tras la adjudicación realizada a las personas que han sido seleccionadas en el procedimiento de acceso al cuerpo de inspectores convocado por la Orden 1/2020 y de acuerdo con el apartado sexto de la presente Resolución, queden sin adjudicar. Estas personas podrán ocupar también los puestos afectados de cualquiera de las tres direcciones territoriales.

c. Las personas que forman parte de la lista para el desempeño temporal de puestos correspondientes al cuerpo de inspectores de educación, podrán bien ejercer su derecho a solicitar un puesto, o bien abstenerse en su turno de elección. En el caso de abstenerse, permanecerán en el orden que les corresponde en la lista de aspirantes a inspectoras e inspectores accidentales. . Una vez finalizada la primera ronda de adjudicación, los puestos que no hayan sido adjudicados se asignarán por el siguiente procedimiento:

c.1. El orden de adjudicación será el inverso al establecido en el anexo II. La persona a la que le corresponda el turno estará obligada a elegir un puesto, vacante o afectado, mientras queden vacantes por adjudicar. La no elección de un puesto en este turno supondrá la exclusión de la persona de la lista para el desempeño temporal de puestos en la Inspección de Educación.

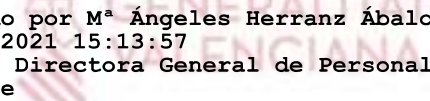
c.2. Una vez adjudicados todos los puestos vacantes, se continuará la adjudicación en el orden inverso al que figura en el anexo II, pero la no elección de puesto afectado no supondrá la exclusión de la persona de la lista para el desempeño temporal de puestos en la Inspección de Educación. En este caso, la persona implicada mantendrá su posición en la lista

10.- Las personas aspirantes que ocupan un lugar afectado definido en el punto 7 y que sean desplazadas del mismo por la reincorporación de la persona titular de este lugar volverán a ocupar el lugar que les corresponde en la lista de personas aspirantes a inspector o inspectora accidental hasta la convocatoria de un nuevo acto de adjudicación.

11.- Las personas aspirantes que ocupan un lugar afectado definido en el punto 7 podrán, en los actos de adjudicación que se celebran durante el curso 2021-2022, ocupar cualquier de los lugares vacantes que sean objeto de provisión de acuerdo con la orden de elección de la lista de personas aspirantes a inspector o inspectora accidental.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y contra esta se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Dirección General Personal Docente de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de ser publicada, de acuerdo con aquello que disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso competente, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con aquello que establecen los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Personal Docent



Firmado por M^a Ángeles Herranz Ábalos el
23/07/2021 15:13:57
Cargo: Directora General de Personal
Docente